

Anexo III

Proceso selectivo para el ingreso por el Sistema General de Acceso Libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Resolución de convocatoria de 20 de enero de 2005).

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente: D. Sergio Martínez Sánchez-Palencia.

Secretario: D. Luis-Tomás Gómez Morales.

Vocales:

D. María Llanos Gabaldón Lozano.

D. Fernando Ruiz Pérez.

D. Miguel Bueno Santos.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Javier Martín Herrero.

Secretario: D. Alejandro García Eslova.

Vocales:

D. Felipe Ruza Rodríguez.

D. David Alberto Huertas Migueláñez.

D. Joaquín Caballero Soler.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 18-03-2005, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se ordena la publicación del requerimiento de subsanación de solicitud presentada al amparo de la Orden de 30-03-2004, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el DOCM y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete la comunicación de archivo del expediente de subvención para la obtención del Permiso de con-

ducción para vehículos de categoría B, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Destinataria: D^a Isabel Heredia Amador

Dirección:

Calle San Marcos

1º F – Nº 8

13200 Manzanares (Ciudad Real)

Asunto: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Antecedentes de hecho:

D^a Isabel Heredia Amador presentó solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha para la obtención del permiso de conducción para vehículos de categoría B

En vista de que la solicitud adolecía de defectos, el Servicio Provincial del Instituto de la Mujer en Ciudad Real instó en fecha 8 de febrero de 2004 a subsanar los mismos.

Se recibe devuelta la notificación por ausente, volviéndose a intentar el 4 de marzo de 2005 con el mismo resultado.

Contenido:

Mediante escrito de fecha 8/11/04 ha tenido entrada en el Registro del Servicio Provincial de la Mujer de Ciudad Real la solicitud presentada por Vd. para la concesión de una ayuda con cargo a la Orden de 30-03-2004 del Consejero de Presidencia de ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha para la obtención del permiso de conducción para vehículos de categoría B para el año 2004

Ponemos en su conocimiento que, de acuerdo con el contenido del modelo de solicitud establecido en el Anexo I, su solicitud no ha sido correctamente formulada, por lo que es preciso proceder por parte de Vd. a subsanarla.

Los defectos de los que adolece son los siguientes:

- Falta cumplimentar debidamente el anexo I en todos sus ítems, concretamente el apartado "Requisitos Especiales"

Dicha subsanación deberá efectuarse, de acuerdo con la Base Sexta de dicha Orden, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, procediendo en caso contrario al archivo de su solicitud, al tenérsele por desistida de su petición, previa Resolución, que será dictada y notificada de acuerdo con la Ley.

Toledo, 18 de marzo de 2005

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
M^a ISABEL MOYA OCAÑA

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 18-03-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 19-02-2001 que establece las medidas destinadas a facilitar la simultaneidad de los estudios del grado medio de Música y de Danza con las enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La Consejería de Educación publicó la Orden de 19 de febrero de 2001 por la que se establecen las medidas destinadas a facilitar la simultaneidad de los estudios del grado medio de Música y de Danza con las enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para facilitar el rendimiento de aquel alumnado que realiza ambas enseñanzas, y tratando de crear unas condiciones más favorables mediante la coordinación entre los centros docentes que las imparten.

El desarrollo de la Orden ha demostrado que sus efectos han sido limitados, especialmente en lo relativo a la simultaneidad con los estudios de Bachillerato, ya que las medidas puestas en marcha se han mostrado insuficientes. Procede, por tanto, matizar e incorporar nuevas iniciativas para hacer lo más eficaz posible el desarrollo de esta norma.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 88/2004 de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo) establece para la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

Primero.

El Capítulo V, apartado sexto, de la Orden de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las medidas destinadas a facilitar la simultaneidad de los estudios del grado medio de Música y de Danza con las enseñanzas de régimen general de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, queda redactado en los siguientes términos: "Sexto. Simultaneidad de los estudios de Bachillerato y del Tercer Ciclo de Grado medio de Música y de Danza:

Con el fin de facilitar la simultaneidad de los estudios del Bachillerato con los de Grado Medio de Música y Danza y la obtención del Título de Bachillerato, los estudiantes que superen el Tercer Ciclo del grado medio de las enseñanzas de Música y Danza y las materias comunes del Bachillerato recibirán el Título de Bachiller. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los siguientes apartados:

1. Requisitos para la simultaneidad. El alumno deberá estar cursando el Tercer Ciclo de grado medio de Música y Danza o haber obtenido el Título profesional de dichas enseñanzas y poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

2. Solicitud de simultaneidad. En el momento de formalizar la matrícula en el Instituto, el alumno o la alumna harán constar de forma expresa que solicita la simultaneidad de estudios y, en su caso, las dos materias propias de modalidad que tiene que cursar para poder acceder a los estudios universitarios por la vía elegida.

3. Condiciones de la simultaneidad. Las materias comunes del Bachillerato habrán de cursarse, como mínimo, en dos años, disponiendo el alumnado de un máximo de cuatro años para superarlas. Cuando los estudios de Bachillerato se realicen en régimen nocturno o a distancia, el alumnado no estará sujeto a esta limitación temporal.

4. Promoción del alumnado. El alumno o la alumna promocionará a segundo curso siempre que haya superado al menos una de las materias comunes de primer curso. Cuando esto no suceda al término de alguno de los dos cursos, el alumno tendrá que repetir todas las materias del curso correspondiente.

5. Calificaciones de Bachillerato. Las calificaciones obtenidas serán refleja-

das en las actas propias de cada centro educativo. De igual forma se procederá con los expedientes académicos y los Libros de Calificaciones.

6. La nota media del Bachillerato del alumnado que curse simultáneamente estudios de Música y Danza se obtendrá a partir de las calificaciones de las asignaturas del Tercer Ciclo de grado medio de Música y Danza en la especialidad correspondiente y de las materias comunes de Bachillerato.

7. Titulación. El alumnado que, habiendo simultaneado estudios, haya superado el Tercer Ciclo de grado medio de Música y Danza y las materias comunes de Bachillerato, y cumpla con lo establecido en la normativa vigente, podrá solicitar el título de Bachiller en Música y Danza. La propuesta del mismo será realizada por el centro docente en el que haya cursado y superado las materias comunes del Bachillerato, debiendo cumplimentar la diligencia contenida en la página 18 del Libro de Calificaciones del Bachillerato.

8. Prueba de acceso a la Universidad. El alumnado que, habiendo simultaneado estos estudios, quiera acceder a los estudios universitarios según las vías de acceso establecidas en el artículo 8.2 del R. D. 1640/1999, de 22 de octubre, deberá realizar de forma íntegra la primera parte de la prueba y, de la segunda, las dos materias vinculadas a la vía o vías exigidas"

Segundo.

Se añaden dos nuevos apartados, el séptimo y el octavo, a la Orden de 19 de febrero de 2001, con el siguiente texto:

"Séptimo. Admisión.

1. Al alumnado que opte por simultanear estos estudios en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo se le adjudicará con carácter previo la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, punto 5, Criterios de Admisión, del Decreto 22/2004, de 2 de marzo, de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 5 marzo de 2004).

2. Este alumnado deberá consignar esta opción, de forma explícita, en la solicitud de admisión.

Octavo. Otras medidas.

Los equipos directivos de los Institutos de Educación Secundaria y de los Conservatorios Profesionales de Música recogidos en el citado Anexo adoptarán un conjunto de medidas organizativas y de seguimiento para hacer posible el desarrollo de la simultaneidad, destacando las siguientes:

1. El horario de las materias comunes que cursa este alumnado en el Instituto de Educación Secundaria se ubicará al inicio o al final de la jornada para evitar que se produzcan tiempos intermedios sin docencia.

2. Se facilitará, desde la organización horaria, la simultaneidad para aquellos alumnos y alumnas que hayan optado por cursar las dos materias propias de modalidad.

3. El Conservatorio Profesional de Música o de Danza, de forma paralela, establecerá el horario de clase de este alumnado en la sesión de la mañana, o en la de tarde si se trata de enseñanzas de adultos, de forma que sea compatible con el horario de Bachillerato.

4. Las jefaturas de estudios de los respectivos centros facilitarán en la elaboración de los horarios del profesorado que los tutores y tutoras del alumnado de ambos centros mantengan, al menos, una sesión de coordinación al inicio y al final de cada curso escolar, para intercambiar información, programar todas las acciones y realizar el seguimiento del alumnado.

5. Asimismo, siempre que se valore como relevante para completar la información sobre el alumnado, la jefatura de estudios del centro docente que la demande convocará a los tutores o tutoras a la reunión de la Junta de profesores de grupo del Instituto o a la sesión de evaluación del Conservatorio"

Disposiciones Finales**Primera.**

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de marzo de 2005

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I

Albacete: IES "Bachiller Sabuco"
Almansa: IES "Escultor José Luis Sánchez"
Alcázar de San Juan: IES "María Zambrano"
Campo de Criptana: IES "Isabel de Perillán y Quirós"
Ciudad Real: IES "Maestro Juan de Ávila"
Cuenca: IES "Alfonso VIII"
Guadalajara: IES "Buero Vallejo"
Puertollano: IES "Fray Andrés"
Toledo: IES "Sefarad"

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 18-03-2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Instalación de Almacén y desguace en Bolaños a realizar en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). Expediente: CR-2824/04.

Se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad siguiente:

Proyecto: Instalación de Almacén y desguace en Bolaños
Promotor: Neumoto C.B.
Situación: Término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

La actividad anteriormente mencionada está comprendida en los Anexos del Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 20, se somete el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a información pública.

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de

veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Plaza de España, nº 1 – Bolaños de Calatrava – Ciudad Real), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real (C/ Alarcos nº 21) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en Toledo (C/ Quintanar de la Orden, s/n).

Toledo, 18 de marzo de 2005

El Director General
de Calidad Ambiental
MARIANO MARTÍNEZ CEPA

Resolución de 22-02-2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre exposición pública de proposición de la modificación de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Redactada por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, la Proposición de Modificación de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Hellín, de ésta provincia, y para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003), y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 86, se hace público, para general conocimiento, que dicha Proposición estará expuesta al público, en las oficinas de la Delegación Provincial del Medio Ambiente, Paseo de la Cuba, nº 27, Albacete, y en el Ayuntamiento de Hellín, calle Rabal nº 1 de Hellín (Albacete) durante el plazo de un mes a partir del 7 de abril de 2005.

Durante el indicado plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos autenticados en que funden sus derechos; todo ello por duplicado.

Albacete, 22 de febrero de 2005

El Delegado Provincial
ANTONIO MOMPÓ CLIMENT

Resolución de 07-03-2005, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete, sobre la evaluación de impacto ambiental de los expedientes de gestión de recursos hídricos con referencias, AB-684/05, AB-720/05, AB-729/05, AB-745/05 y AB-752/05.

El Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, establece que los proyectos incluidos en el Anexo 3 deberán examinarse detenidamente, a la luz de los criterios establecidos en el Anexo 4 del citado Decreto, con objeto de determinar la necesidad o no de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Del mismo modo establece, en su Artículo 27.2, la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental, relativas a las actividades y proyectos que no vayan a ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las solicitudes de evaluación de los proyectos referenciados tienen fechas de entrada, denominación, localización, promotor y las características que se refieren en el anexo I.

La actuación de estos proyectos se tipifica en la categoría de proyectos del Anexo 3 del Decreto 178/2002, Anexo 3, (grupo 1 apartado b) "Proyectos de gestión de los recursos hídricos, con inclusión de los proyectos de riego y avenamiento de terrenos (incluidos proyectos de consolidación y mejora de regadíos)".

El objeto del proyecto AB-684/05, es el cambio del actual sistema de riego por pivot a aspersión fija, para lo que será necesaria una zanja para la conducción de tubería de 1527 m y 250 mm de diámetro y la instalación de una electrobomba de 25 CV. Estas mejoras afectan a una superficie de 21,52 has. En el resto de superficie (32,91 has de cultivos herbáceos), se variará el eje de los tres pivots existentes y se llevará a cabo la automatización del sistema.